



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS Trabajando con ORDEN y SEGURIDAD

000438

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 173-2025-MDP/A

Pucayacu, 05 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, que suscribe;

## VISTOS:

El Memorandum N° 1576-2025-MDP-GM, de fecha 04 de junio de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 349-2025-MDP-GDTIGRD/PQR, de fecha 04 de junio de 2025, expedido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gestión del Riego de Desastres; y demás actuados que se acompaña; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley de Orgánica de Municipalidades, establece: "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el inc. 17 y 28) del Art. 20° de la Ley 27972, otorga facultades a los Alcaldes para Designar y Cesar, Nombrar y Contratar y Sancionar al personal administrativos y de servicio;

Que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente; y con el fin de poder brindar servicios a la comunidad;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000087-2025-MTPE/3/24.1, aprueban la Directiva N°0008-2025-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva que regula el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los distritos priorizados según la focalización geográfica del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" – 2025 - I";

Que, en el literal a) del artículo 4° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, establece como función general del Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2023-TR y la Ley N°31153, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°002-2022-TR aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, el Decreto Supremo N°009-2023-TR aprueba el cambio de denominación del Programa de Empleo temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, mediante el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 44-0041-AII-86, la Municipalidad Distrital de Pucayacu suscribe un acuerdo con el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a fin de promover la generación de empleo temporal mediante el financiamiento de la Actividad de Intervención Inmediata intensiva en Mano de Obra No Calificada (MONC);

Que, en dicho convenio se establecen las condiciones del financiamiento que el programa otorga a la Municipalidad y las obligaciones de ambas partes para la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO Y





PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS Trabajando con ORDEN y SEGURIDAD

005437

**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: 7 DE OCTUBRE – MONTAÑA VERDE EN EL CENTRO POBLADO DE MONTAÑA VERDE, DISTRITO DE PUCAYACU - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con código de actividad N° 440000082;

Que, en el literal D) del numeral 6.1.4 de la cláusula sexta del referido convenio, estipula que el Organismo Ejecutor realizará la contratación del Responsable Técnico, la designación del inspector o contratación de supervisor de la actividad. El equipo técnico contratado o designado participará desde las acciones previas al inicio de la Actividad de Intervención Inmediata, hasta la emisión del acto resolutorio que apruebe el informe de rendición de cuentas por parte del ORGANISMO EJECUTOR;

Que, mediante Informe N° 349-2025-MDP-GDTIGRD/PQR, de fecha 04 de junio de 2025, expedido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gestión del Riego de Desastres, solicita la designación del Inspector de la Actividad de la Intervención Inmediata (All): "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: 7 DE OCTUBRE – MONTAÑA VERDE EN EL CENTRO POBLADO DE MONTAÑA VERDE, DISTRITO DE PUCAYACU - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO".

Que, mediante el Memorándum N° 1576-2025-MDP-GM, de fecha 04 de junio de 2025, la Gerencia Municipal; dispone la designación del Inspector de la Actividad de la Intervención Inmediata (All): "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: 7 DE OCTUBRE – MONTAÑA VERDE EN EL CENTRO POBLADO DE MONTAÑA VERDE, DISTRITO DE PUCAYACU - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO".

Por estas consideraciones y con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR,** al Ing. **MONTANO MARTINEZ NELSON**, identificado con DNI N° **46737988**, con CIP: **327333**, Subgerente de Catastro y Desarrollo Territorial, como **INSPECTOR** de la Actividad de Intervención Inmediata (All): "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: 7 DE OCTUBRE – MONTAÑA VERDE EN EL CENTRO POBLADO DE MONTAÑA VERDE, DISTRITO DE PUCAYACU - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", en merito al CONVENIO N° 44-0041-All-86, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER,** que el funcionario designado cumpla con todos los compromisos administrativos, técnicos y legales, según las normas mencionadas en los considerandos de la presente Resolución, con un porcentaje de 0.5; asimismo, asumirá las siguientes funciones:

➤ **ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA**

**PARTICIPACIÓN DEL INSPECTOR EN LA VISITA DE INSPECCIÓN PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, CORROBORACIÓN Y VALIDACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN**

- El Inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las All asignadas, en consecuencia, deberá asistir a la All por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la Supervisión de la Actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE, según lo establecido en la presente Guía Técnica All.
- Verificar la compatibilidad de la All concerniente a metrados, metas a ejecutar, plano general y de detalles, costos unitarios, presupuesto, etc. Y lo indicado en la Ficha Técnica elegible/priorizada.
- Revisar la Ficha Técnica elegible/priorizada, verificando que la zona de intervención no sea susceptible a la ocurrencia de alguna situación de peligro potencial por algún desastre natural, o por otra causa, para lo cual debe emitir su opinión mediante informe, que permita al OE, adoptar las medidas correctivas, de ser posible, de tal manera que se mitigue o elimine los posibles impactos negativos, con posibles daños personales que lamentar, a fin de brindar una adecuada seguridad, comodidad y transitabilidad en la zona de intervención de la All durante su ejecución.
- Previa coordinación con el RT22, se constituirán al lugar donde se ejecutará la mencionada All, a efectos de llevar a cabo la visita previa al inicio de la Actividad. En dicha visita se realizará la



**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

000-436

verificación de las condiciones de la zona de intervención en cuanto a disponibilidad, dimensiones, topografía y otros documentos técnicos indicados en la Ficha Técnica elegible/priorizada; asimismo, debe verificar y validar el informe de verificación, de acuerdo al formato OE-03 de la presente Guía Técnica All, elaborado por el RT. De presentarse observaciones al informe de verificación, deberá poner especial atención a los plazos para las subsanaciones correspondientes, que deberán efectuarse antes del cierre de la presentación de los requisitos previos.

- Informar al OE el resultado de la verificación previo al inicio de la actividad antes del cierre de la "Presentación de Requisitos Previos" según el Cronograma de Actividades vigente.

El Informe de Verificación Previo al Inicio de la Actividad, podrá tener el siguiente pronunciamiento:

a) Conforme: En cuyo caso, en el "Informe de verificación previo al inicio de la actividad" (Formato OE-03) se consignará además de los aspectos señalados en dicho formato, la fecha programada para el inicio de la actividad, de acuerdo al cronograma de actividades aprobado por el Programa.

b) Observado: En cuyo caso, en el "Informe de verificación previo al inicio de la Actividad" (Formato OE-03), se consignará los aspectos que resultaron observados, para que el OE los subsane en el plazo indicado por el IA; plazo que no debe exceder del periodo de presentación de requisitos previos.

En caso las observaciones no se logren subsanar en los plazos previstos debido a incumplimientos del OE, la UZ procederá según lo establecido en los numerales 4.1 o 4.2 de la parte introductoria de la presente Guía Técnica All. En caso las observaciones no se logren levantar por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditado, lo cual constituye eximente de responsabilidad, se procederá con la resolución o terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes.

- Verificar que la calidad y cantidad de materiales, herramientas, implementos de seguridad e implementos de seguridad sanitaria que requiere la actividad sean las adecuadas e indicadas en la Ficha Técnica Elegible/priorizada.
- Verificar el número de participantes que será requerido para el inicio de la All.
- Revisar, para su debida implementación, el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19" debidamente aprobado por el OE según normatividad vigente.
- Supervisar el cumplimiento de las condiciones previas al inicio de la Actividad, indicadas por el Programa y señaladas en la presente Guía Técnica All.
- Asegurar que el OE cumpla con la remisión de los requisitos previos y la comunicación de inicio de la All al Programa.
- Y otras obligaciones mínimas de acuerdo a la RD 0.28-2022-TP/DE Y NORMAS VIGENTES POR EL PROGRAMA.

**PARTICIPACIÓN DEL INSPECTOR EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN EN EL QUE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA**

- Como máximo un (01) día hábil antes del inicio de la All, el IA designado por el OE participará de la suscripción del Acta de Entrega de la Zona de Intervención en el que se desarrollará la All (Formato OE-04)23, en forma obligatoria, suscribiéndola en señal de conformidad.
- Y otras obligaciones mínimas de acuerdo a la RD 0.28-2022-TP/DE Y NORMAS VIGENTES POR EL PROGRAMA.

**➤ ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA****PARTICIPACIÓN DEL INSPECTOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA**

- Autorizar mediante el CO, el inicio de la ejecución de la All siempre que cuente con la documentación de conformidad del Programa, a través de la Unidad Zonal, para el inicio de la All; a su vez, registrar y mantener actualizado el CO, donde hará las anotaciones referentes a la conformidad de los avances de la All, absolución de consultas formuladas por el RT, las autorizaciones, y de ser el caso asentar los atrasos injustificados, paralizaciones, causales de ampliaciones de plazo, entre otros.
- Constituirse en el lugar donde se desarrolla la All, a efectos de supervisar que el inicio de la ejecución física de la actividad se realice de manera correcta. Constatando que se da inicio con el número de participantes indicado en el Cronograma del Recurso Participante establecido en la Ficha Técnica elegible/priorizada (Formato No 11, "Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (All) dirigida a los Organismos Proponentes" o, de ser el caso, de la "Guía





- para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes en el caso de emergencias por desastres naturales".
- Realizar durante la ejecución de la AII y de manera permanente, charlas de seguridad antes del inicio de la ejecución física diaria de la actividad. Dichas charlas de seguridad estarán dirigidas a los participantes y demás personas involucradas en la mencionada actividad. Se debe elaborar las actas de participación a las charlas diarias, las que serán presentadas en los informes mensuales. En caso de Emergencia Sanitaria Nacional, la primera charla de seguridad deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19", aprobado por el OE según la normatividad vigente.
- Aprobar la instalación del cartel de la AII (Anexo No 5, "Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes o, de ser el caso de la "Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes en el caso de emergencias por desastres naturales") en un lugar visible, dentro de cinco (05) días hábiles posteriores al inicio de la ejecución física de la actividad y mantenerlo hasta su culminación.
- Verificar y asegurar la aplicación del Protocolo Sanitario para la prevención y control de COVID-19, durante la etapa de ejecución de la AII.
- Verificar el cumplimiento correcto y oportuno de las medidas de seguridad previstas en la Norma (G.050) Seguridad Durante la Construcción.
- Verificar el uso correcto y permanente de los equipos de seguridad personal y sanitarios correspondientes.
- Verificar en cada visita, la identidad y número de participantes que brindan servicios de Mano de Obra No Calificada (MONC), conforme lo señalado en el "Padrón Inicial de Participantes" o el "Padrón actualizado de Participantes".
- Verificar y registrar diariamente la Hoja de Tareo en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA.
- Verificar que el movimiento de participantes se efectúe de acuerdo a los procedimientos establecidos en la "Guía de seguimiento a la gestión del bienestar del participante para todas las modalidades de intervención del Programa «Trabaja Perú»" vigente.
- Verificar que cada participante, personal administrativo y técnico cuente con póliza de seguro vigente.
- Suscribir en todas sus páginas la hoja de entrega del incentivo económico a los participantes, impresos del SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA. En caso que el pago se realice en forma electrónica, los CP-SIAF deben estar sellados y firmados por el tesorero.
- Verificar la cantidad y calidad de materiales, kits de herramientas, kits de implementos de seguridad y sanitarios que se vienen utilizando, así como, coordinar con el RT el retiro inmediato de los que hayan sido rechazados por su mala calidad.
- De ser el caso, solicitar al RT la corrección de alguna observación técnica a la ejecución física de la actividad, la misma que será comunicada al OE para que adopte las medidas correctivas del caso.
- De ser el caso, comunicar al OE la paralización de la AII el mismo día de suscitado tal evento y el OE deberá informar al Programa, a través de la Unidad Zonal, a más tardar al día siguiente de la paralización. La citada comunicación deberá estar acompañada del sustento técnico que justifique la paralización. De no iniciarse la AII por causas atribuibles al OE, serán consideradas como incumplimiento a lo establecido en la presente Guía y la UZ procederá según lo establecido en los numerales 4.1 o 4.2 de la parte introductoria de la presente Guía Técnica AII. Solo por caso fortuito o de fuerza mayor, el reinicio de la actividad podrá extenderse previa justificación debidamente sustentada por parte del OE, el que será evaluado por el Programa, a fin de determinar si corresponde la suspensión 36 del plazo de ejecución.
- Y otras obligaciones mínimas de acuerdo a la RD 0.28-2022-TP/DE Y NORMAS VIGENTES POR EL PROGRAMA.

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE VALORIZACIONES

- Una vez recibida la valorización, procederá a verificar en campo el contenido del informe (metrados ejecutados). De existir incongruencias, requerirá al RT las correcciones pertinentes, teniendo en cuenta los plazos establecidos en la presente Guía Técnica AII, para su presentación al Programa.
- Para el caso de AII con un plazo de ejecución mínimo de 21 días hábiles, en las cuales el avance



**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

físico acumulado ejecutado sea menor al ochenta por ciento (80%) del avance físico acumulado programado, solicitará al RT la presentación de un "Cronograma Valorizado Acelerado", el que luego de su conformidad, será presentado al OE, junto con el informe mensual.

- Y otras obligaciones mínimas de acuerdo a la RD 0.28-2022-TP/DE Y NORMAS VIGENTES POR EL PROGRAMA.

**INFORME MENSUAL/FINAL**

- El IA revisará el Informe Mensual/Final (Formato OE-10 y Anexos) de ejecución de la actividad elaborado por el responsable Técnico. De no encontrar observaciones, lo hará suyo, suscribiéndolo en todas sus páginas, caso contrario, gestionará las subsanaciones correspondientes.
- Y otras obligaciones mínimas de acuerdo a la RD 0.28-2022-TP/DE Y NORMAS VIGENTES POR EL PROGRAMA.

➤ **ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA**  
**COMUNICACIÓN DE TÉRMINO DE LA ACTIVIDAD**

- El IA deberá comunicar mediante un Informe 44 al OE la fecha de término de la Actividad, como máximo al día siguiente hábil del término de la misma o de la verificación de la subsanación de observaciones, de ser el caso. En dicha comunicación deberá adjuntar las copias de los asientos del CO que ratifiquen que la actividad se encuentra físicamente terminada y las copias del Cuaderno de Registro de Asistencia de Participantes correspondientes al último día de ejecución de la AII, para su posterior comunicación a la Unidad Zonal por parte del OE.
- El IA, previa coordinación con el OE, entregará a cada participante que haya intervenido en la actividad, la constancia de participación, de acuerdo a los formatos establecidos por el Programa.

**PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII**

- Una vez otorgada la conformidad al término de la actividad por el IA, éste deberá comunicar al OE como máximo al día siguiente hábil de la conformidad para que éste, conforme el Comité de Recepción de Actividad. El IA, actuará como asesor del Comité de Recepción.

**PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

- El IA deberá revisar y evaluar el informe de Rendición de Cuentas, de acuerdo a las pautas establecidas en la presente Guía Técnica AII. De existir observaciones, el IA notificará al RT, otorgándole un plazo no mayor a dos (02) días hábiles para el levantamiento de las mismas. Una vez subsanadas las observaciones, de ser el caso, el IA mediante su informe dará conformidad al Informe de Rendición de Cuentas.
- Y otras obligaciones mínimas de acuerdo a la RD 0.28-2022-TP/DE Y NORMAS VIGENTES POR EL PROGRAMA.

➤ **PLAZO COMO INSPECTOR TÉCNICO**

- El plazo de ejecución es durante las siguientes fases: 1.- **ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA;** 2.- **ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA;** 3.- **ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA.** Que consta de 90 días calendarios.

➤ **OBLIGACIONES MÍNIMAS**

- Las obligaciones mínimas de acuerdo a la RD 0.28-2022-TP/DE y normas vigentes por el programa.

**ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO,** todo dispositivo municipal que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gestión del Riego de Desastres, al Designado y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pucayacu.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU

Ing. Saul Utos Cahuana

DNI: 45027812

ALCALDE



Muni Pucayacu 2024 - 2026



mesadepartes.munipucayacu@gmail.com

Jr. Pucayacu Mz. F Lte 1  
(Carretera Fernando Belaúnde Terry)

MESA DE PARTES VIRTUAL

gestiondocumentaria@munipucayacu.gob.pe  
https://www.munipucayacu.gob.peSaul UTOS  
ALCALDE